

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 046-2020-UNAM

Moquegua, 13 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 492-2020-OPEP/UNAM del 11.08.2020, Informe Legal N° 309-2020-OAL/CO/UNAM del 10.08.2020, Informe N° 0494-2020-UP-OPEP/UNAM del 04.08.2020, y el Proveído Presidencial N° 2444 de fecha 13 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1271-2019-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 46,348,538.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.* Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.* 2). *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.* 3). *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.* Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad al numeral 40.3 del artículo 40° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en donde Excepcionalmente, durante el año 2020, autoriza a los Pliegos universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los Gobiernos Regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos al financiamiento de proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.2, se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporaciones de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional.

Que, con Informe N° 0494-2020-UP-OPEP/UNAM del 04.08.2020, la Unidad de Presupuesto, señala que, el pliego está ejecutando varias actividades y en una de ellas existe una obligación de pago de laudo arbitral, expediente N° 019-2019-TA_C CIA, a la Empresa Concretos Supermix, el cual pueden ser financiado con mayores ingresos provenientes de ingresos por penalidades a proveedores en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y está dentro del límite máximo permitido, por lo que remito la propuesta de incorporación para el trámite correspondiente. Con Informe Legal N° 309-2020-OAL/CO/UNAM del 10.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable con eficacia anticipada, la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance, en la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 58,416.00 Soles, correspondiente a ingresos por saldo de balance registrados en el mes de Julio del ejercicio 2020, conforme al desglose de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 0494-2020-UP-OPEP/UNAM.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 046-2020-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 2444 de fecha 13 de agosto de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance, en la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 58,416.00 Soles, con eficacia anticipada a julio 2020, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 494-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:		EN SOLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.	: Ingresos Presupuestarios		
1.5	: Otros ingresos		
1.5.2	: Multas y sanciones no tributarias		
1.5.2.2	: Sanciones		
1.5.2.2.1	: Sanciones administrativas		
1.5.2.2.1.99	: Otras sanciones	S/	58,416.00
TOTAL INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		S/	58,416.00

EGRESOS:		EN SOLES	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
CATEGORÍA PRESUP.	: 02 Acciones centrales		
PROGRAMA	: 9001 Acciones centrales		
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto		
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa		
CATEGORÍA DEL GASTO:	5 Gastos corrientes		
GENÉRICA DE GASTOS:	2.5. Otros gastos	S/	58,416.00
TOTAL, EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		S/	58,416.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

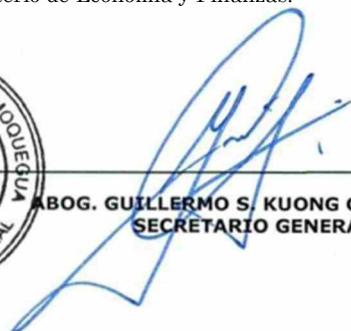
ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)